PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE APRENDIZAJE

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar servicios de carácter asistencial para la planeación, implementación, registro, seguimiento y monitoreo de la etapa productiva en las diferentes alternativas definidas para los aprendices de formación titulada del CAAG fortaleciendo la comunicación con los sectores productivos de la región.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en Ciencias Humanas, Administrativas, Ingenierías, Derecho y/o áreas afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Doce (12) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.200.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2023 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($383.333); b) tres (03) pagos iguales por los meses de febrero a abril de 2022 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.300.000) cada uno; c) Un último pago correspondiente al mes de mayo de 2023 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.916.667)
PLAZO:	Cuatro (4) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Santa Marta DTCH y área de influencia del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
SUPERVISOR:	Coordinador de Formación Profesional Integral o el que defina el ordenador del Gasto
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje es una entidad de la orden nacional adscrita al Ministerio del Trabajo, encargado ofertar en gratuidad la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como así establece la Ley 119 de 1994.

El Decreto 249 de 2004, determina que la misionalidad de la entidad está a cargo de los centros de formación para desarrollar la formación profesional integral en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Esta formación profesional integral impartida en el SENA constituye un proceso educativo teórico práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de los conocimientos técnicos tecnológicos; de actitudes y valores para el desarrollo humano y la convivencia social.

Es así como el Centro de formación debe llevar a cabo la ejecución de los programas de formación para los niveles de formación titulada (Tecnólogo y Técnico Laboral), en dos momentos o etapas de la formación. Una etapa lectiva, donde se desarrolla el proceso formativo y se evalúa las evidencias de aprendizaje. La etapa productiva, debe permitirle aplicar los conocimientos y desarrollar nuevos aprendizajes relacionados con el programa de formación que ha adelantado, demostrar habilidades, destrezas, resolución de problemas reales del sector productivo para asumir estrategias y metodologías de autogestión.

Reconociendo el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, lo determinante que es esta etapa productiva, no solo para consecución de la certificación de la formación sino porque las estrategias pedagógicas y la metodología de formación del SENA considera que en el desarrollo de esta etapa se permite brindar y asegurar al sector productivo que los aprendices del centro cuentan con las competencias técnicas, tecnológicas y actitudinales para desempeñarse en el mundo del trabajo y de la vida.

De esta manera, el centro reconoce la importancia de este proceso ya que no sólo se asegura el desenvolvimiento del aprendiz en el sector productivo, sino que estos mismos sectores productivos y económicos del departamento del Magdalena reconozcan las facultades y el perfil técnico del aprendiz que aporta a la productividad y la competitividad de su organización,

Es por ello que el Centro debe contar con el personal que asegure la incorporación del aprendiz en etapa práctica a algunas de sus modalidades y/o opciones: contrato de aprendizaje, pasantía, vinculación laboral o contractual, proyecto productivo o monitorias. Este servicio personal debe acercar al aprendiz con el sector productivo, por tanto, en el desarrollo de este servicio debe apoyar las estrategias para garantizar la demanda del aprendiz del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en sus distintas redes de conocimiento.

Adicionalmente el centro debe responder por una meta de contrato de aprendizaje y actividades específicas de orden nacional definidas en el plan de acción 2023:

- Meta de Contrato de Aprendizaje 2023

Metas Aprendices SENA Con Contrato de Aprendizaje (Incluye contratos voluntarios)	Meta Aprendices Con Contrato De Aprendizaje Voluntario
1.762	147

- Plan de Acción 2023:

LINEAMIENTO	ACCIÒN	RESULTADO ESPERADO	SEGUIMIENTO	RESPONSABLE OPERATIVO
Fortalecer las estrategias para la divulgación el portafolio de servicios SENA y gestionar las solicitudes de los empresarios dentro de la promesa de servicio para una oportuna respuesta de fondo, contribuyendo a mayores oportunidades laborales de nuestra.	Llevar a cabo visitas y atenciones (presenciales y/o virtuales) a través de los canales oficiales, con sujeción de los lineamientos que establezca la Coordinación de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje que serán socializados en el primer bimestre de la vigencia 2023, para fortalecer la comunicación entre la entidad y los diferentes actores del sector productivo y económico (empresas y gremios) especialmente el agropecuario.	Atención integral y personalizada a los diferentes actores del sector económico y productivo, especialmente el agropecuario, dando a conocer el portafolio de servicios del SENA y gestionando sus requerimientos frente a éste.	Reporte de aplicativo, reporte de visitas y atenciones empresariales del aplicativo CRM. Periodicidad del seguimiento: Semanal.	Coordinador Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje. Director Regional - Coordinador Regional de Relaciones Corporativas.
Implementar estrategias que garanticen el cumplimiento legal de las empresas objeto de regulación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y Decretos reglamentarios vigentes a través de las regionales, siguiendo el procedimiento establecido.	Promover alianzas de cooperación con entidades públicas o privadas, para identificar las empresas nuevas objeto de regulación; así mismo, realizar eventos de sensibilización con las empresas sobre la normatividad vigente y la presentación de la información de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1334 de 2018.	Atender de manera eficiente y oportuna las solicitudes de regulación presentadas por las empresas dando cumplimiento a los tiempos normativos para la emisión de los Actos Administrativos que establecen la Cuota Regulada.	Reporte de aplicativo, reporte nacional de indicadores de gestión del aplicativo SGVA. Periodicidad del seguimiento: Mensual.	Coordinador Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje. Director Regional - Coordinador Regional de Relaciones Corporativas.
Identificar a las empresas objeto de contratación voluntaria de aprendices, según lo establecido en Ley 789 de 2002 y Decretos reglamentarios vigentes.	Sensibilizar a los empresarios sobre los beneficios tributarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 de la Ley 115 de 1994, el cual brinda estímulos para que las empresas obligadas y no obligadas a la contratación de aprendices SENA, lo hagan de forma voluntaria.	Aumentar el número de empresas que cuentan con aprendices voluntarios, contribuyendo en el proceso formativo del talento humano en su papel como co-formadores.	Reporte de aplicativo, reporte nacional de indicadores de gestión del aplicativo SGVA. Periodicidad del seguimiento: Mensual.	Coordinador Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje. Director Regional - Coordinador Regional de Relaciones Corporativas.

Facilitar los medios para que los empresarios puedan realizar los procesos de selección y contratación de aprendices dentro de los tiempos estipulados en el acuerdo 11 dando cumplimiento así a lo establecido en la Ley 789 de 2002 y Decretos reglamentarios.	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de la cuota regulada de las empresas y atender oportunamente las solicitudes de aprendices para contrato de aprendizaje. Decreto 249 de 2004 Articulo 13 Funciones Direccion de Promoción y Relaciones Corporativas, descritos en los numerales 9 y 10.	Buscar espacios de práctica necesarios para que los aprendices puedan desarrollar su etapa productiva en ambientes reales de la vida laboral; así como, mitigar el riesgo que las empresas incurran en incumplimiento.	Reporte de aplicativo, reporte nacional de indicadores de gestión del aplicativo SGVA. Periodicidad del seguimiento: Mensual.	Coordinador Nacional de Servicio a la Empresa y Contrato de Aprendizaje. Director Regional - Coordinador Regional de Relaciones Corporativas.

Se sustenta así la necesidad del centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de contratar una persona natural para ejecutar dichas actividades estratégicas y operativas, cumpliendo así con las metas asignadas y resultados esperados.

En cuanto al personal de planta del Centro de Formación, este cuenta con personal técnico y asistencial que actualmente se encuentran ejecutando sus funciones en otras dependencias de acuerdo con sus competencias, así las cosas, el Centro no cuenta con personal de planta suficiente que pueda ejecutar la necesidad descrita en este documento, por lo que requiere contar con los servicios de una persona que apoye este proceso misional.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

1. Garantizar que el aplicativo Sistema Gestión Virtual de Aprendices se encuentre totalmente depurado y que contenga la información real de los Aprendices disponibles del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
2. Atender todas las solicitudes de Aprendices por parte de las empresas, garantizando la aplicación por el Sistema Gestión Virtual de Aprendices para procesos de selección previa validación de la disponibilidad de los mismos.
3. Apoyar telefónicamente y presencialmente a las empresas obligadas y voluntarias que tengan dificultades en la selección, búsqueda y/o registro de contratos de aprendizaje en la plataforma Sistema Gestión Virtual de Aprendices.

4. Realizar acompañamiento a las empresas que se han registrado como voluntarias ofreciendo los aprendices de su Centro de Formación, formalizando contratos de aprendizaje voluntarios.
5. Facilitar un adecuado canal de comunicación con los Gestores Empresariales facilitando la ejecución de tareas operativas y compromisos que se hayan adquirido con las empresas.
6. Verificar los aprendices que no han migrado a la plataforma Sistema Gestión Virtual de Aprendices y dar aviso a la Dirección General.
7. Registrar y validar las novedades de aprendices que tengan cancelaciones, retiros, aplazamientos y/o deserciones manteniendo el aplicativo depurado.
8. Brindar a Relaciones Corporativas la información actualizada sobre los servicios que tiene el Centro de formación para la promoción de los mismos.
9. Dar apoyo a los eventos empresariales organizados por la Regional o Centro o por Relaciones Corporativas con Aprendices y/o Empresarios.
10. Registrar las gestiones realizadas en el aplicativo CRM.
11. Elaborar el seguimiento oportuno a los aprendices de formación titulada que terminen en el proceso de inducción para que seleccionen en SOFIA la modalidad de Contrato de Aprendizaje a través de las Coordinaciones de formación profesional garantizando que el 100% de los aprendices susceptibles de Contrato de Aprendizaje estén registrados en la plataforma.
12. Participar y apoyar los diferentes eventos donde haga presencia el SENA en temas de Contrato de Aprendizaje
13. Concertar con los empresarios visitas de promoción y realizar el aprestamiento necesario para la eficiencia, eficacia y efectividad del proceso del contrato de aprendizaje.
14. Efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta DTCH y áreas de influencias del centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal

pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinación de Formación Profesional o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

.

14.1. Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora DONNA PACHECO RUIZ, se procede con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso**	**Fecha de Retiro**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**

	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	7/02/2022	31/07/2022	5	25	X	
SENA	31/12/2021	31/12/2021	11		X	
SENA	3/02/2020	31/12/2020	10	28	X	
SENA	23/01/2019	23/12/2019	11		X	
SENA	1/02/2018	22/03/2018	1	21	X	
SENA	23/01/2017	17/10/2017	8	24	X	
SENA	21/01/2016	31/12/2016	11	10	X	
SENA	19/01/2015	30/12/2015	11	11	X	
SENA	21/01/2014	30/12/2014	11	9	X	
SENA	17/01/2013	31/12/2013	11	14	X	
SENA	13/07/2012	31/12/2012	5	18	X	
SENA	6/02/2012	29/06/2012	4	23	X	
SENA	15/07/2011	30/12/2011	5	15	X	
SENA	22/02/2011	28/06/2011	4	6	X	
DISTRIBUIDORA MAC	2/01/2006	19/02/2011	61	17		X
COMCEL	23/12/2003	16/03/2005	14	21		X
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			**183**	**242**	**X**	

14.5 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.6 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato	Modalidad de selección
047 de 2018	DONNA PACHECO RUIZ	Prestar los servicios profesionales para brindar apoyo a los empresarios y aprendices en el uso y manejo del Aplicativo Sistema Virtual de Aprendices del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del SENA Regional Magdalena.	11 meses	$31.252.111	DIRECTA
051 de 2019	DONNA PACHECO RUIZ	Prestar los servicios profesionales para orientar a los empresarios y aprendices en el uso y manejo del Aplicativo Sistema Virtual de Aprendices del Centro de Logística y de Promoción Ecoturística del Magdalena.	11 meses	$29.700.000	DIRECTA
CD-PSP-MGN-CAAG-0038-2020	ANDREA PATRICIA OCHOA DOMÍNGUEZ	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la formación académica en el seguimiento y monitoreo de la etapa productiva en las modalidades contrato laboral, pasantías, contrato de aprendizaje, proyecto productivo, servicio militar que desarrollen los aprendices del centro acuícola y agroindustrial de Gaira y sus Subsedes.	10 MESES – 8 DIAS	24.506.698 COP	DIRECTA
CD-PSP-MGN-CAAG-0038-2021	ANDREA PATRICIA OCHOA DOMINGEZ	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la formación académica en el seguimiento y monitoreo de la etapa productiva en las modalidades contrato laboral, pasantías, contrato de aprendizaje, proyecto productivo, servicio militar que desarrollen los aprendices del centro acuícola y agroindustrial de Gaira y sus Subsedes	10 MESES	23.870.160 COP	DIRECTA
CD-PSP-MGN-CLPE-0014-2022	JORGE LUIS DIAZ FONTALVO	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para orientar a los empresarios y aprendices en el uso y manejo del Aplicativo Sistema Virtual de Aprendices del SENA.	11 MESES	31.020.000 COP	DIRECTA

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y

verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a)del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta, 25 de enero de 2023.

JULIO DEL CASTILLO LOZANO
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Regional Magdalena

Proyectó: Kelly Johana Àvila Padilla – Abogada Contratación CAAG

Vo.Bo.: María Beatriz Salja Campo - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (e)